



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO CONSEJERÍA DE FOMENTO	
05 ABR. 2019	
Salida Nº	Entrada Nº
358871	—

Toledo, 2 de abril de 2019

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y  
Apoyo Urbanístico

Expte. nº 106/18 SNU

TEP/jmml

Asunto: Acuerdo CPOTU

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Casarrubios del Monte

Plaza de España, nº 3  
45950 – CASARRUBIOS DEL  
MONTE  
(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 29 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 19.**

**19.- CASARRUBIOS DEL MONTE. EXPTE. 106/18 SNU. AMPLIACIÓN DE HANGAR EN AERÓDROMO, PROMOVIDO POR HABOCK AVIATION GROUP, S.L.**

Visto el expediente **106/18 SNU** por el que el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte solicita informe por el Artículo 67 y 172 del TRLOTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para **AMPLIACIÓN DE HANGAR EN AERÓDROMO**, localizado en Polígono 10, Parcela 1 y Polígono 8, Parcelas 2 y 9001, promovido por **HABOCK AVIATION GROUP, S.L.**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**

**INFORMAR FAVORABLEMENTE** la autorización provisional haciendo constar la obligación del promotor de inscribir en el Registro de la Propiedad la obligación de cesar la actividad, sin derecho a indemnización, una vez transcurridos los 4 años indicados, así como en el momento que así lo acordare el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, y la potestad municipal de exigir como condición previa la prestación de la garantía regulada en el artículo 18.7 del Reglamento de Disciplina, sin perjuicio de otras condiciones legales que estime el Ayuntamiento en el momento de otorgar la licencia.

El presente informe se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

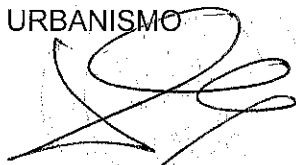
Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de

lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y URBANISMO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Teresa Esteban Perona', written over a faint circular stamp.

Fdo. Teresa Esteban Perona